

Medellín, 20 de agosto de 2021

RESPUESTA OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTA SPO-2021-5

La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU, conforme a lo establecido en el reglamento de contratación y en el pliego de condiciones de la SPO 2021-5, se permite dar respuesta a las observaciones extemporáneas presentadas al pliego de condiciones.

El día 19 de agosto de 2021, hora 16:35, el interesado SUPPORTICAL allega a través de correo electrónico la siguiente observación:

“Respetados Señores,

Adjunto enviamos observaciones extemporáneas al proceso en mención. Agradecemos que estás puedan ser tenidas en cuenta ya que es de gran interés de parte nuestra participar en esta convocatoria.

Agradecemos su valiosa atención .”

El día 20 de agosto de 2021, hora 11:15, el interesado SINERGY & LOWELLS envía mediante correo electrónico la siguiente observación:

“SEÑORES

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA

REF:SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS 2021-5

Buen día,

De manera atenta me permito solicitar a la entidad, se extienda el cierre del proceso para el día 27 de agosto del 2021. ello atendiendo a la complejidad técnica del proyecto, pues se debe elaborar una oferta técnica concisa y viable que cumpla con todos los parámetros exigidos por la entidad, a su vez se debe tener en cuenta el volumen de observaciones, y las respuestas y cambios que se deben generar a raíz de las observaciones hechas por los diferentes oferentes.

Quedamos atentos a la respuesta de nuestra solicitud.”

Al respecto se advierte que la presentación de las observaciones al pliego de condiciones se hace como en efecto reconoce uno de los interesados, fuera de los plazos establecidos por el reglamento de contratación de la entidad (Acuerdo 090 del 16 de julio de 2019) y por el cronograma del respectivo proceso de selección. Esta circunstancia de suyo implica que la observación es extemporánea.

Si bien la entidad estatal que adelanta un proceso de contratación está en la obligación de responder las observaciones extemporáneas, no lo es menos que esa respuesta debe consistir o limitarse al rechazo de la observación, precisamente, por ser extemporánea.

En conclusión y en virtud del principio de economía, si bien tanto a los interesados como a la ciudadanía en general les asiste el derecho a realizar observaciones, este derecho debe ejercerse dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento jurídico y por el cronograma del proceso de contratación, so pena de perder tal facultad por la preclusividad y perentoriedad de los términos que rigen las fases o etapas del proceso.

En los anteriores términos quedan resueltas las solicitudes.

Comité evaluador.

Bogotá D. C., 19 de agosto de 2021

Señores:

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

Carrera 48 # 20-114, torre 3, piso 5
Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río
Medellín -Colombia

ASUNTO: Observaciones al Proceso Solicitud Pública De Ofertas 2021–5

Respetados Señores,

Dentro del plazo señalado por la entidad y acogiéndonos al cronograma, nos permitimos hacer las siguientes observaciones al proceso de la referencia el cual tiene por objeto: Objeto: “SELECCIÓN DE EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE BIENES Y SERVICIOS DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN LA LÍNEA DE TECNOLOGÍAS PARA AUTOMATIZACIÓN DIGITAL DE PROCESOS PARA APOYAR LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CONSIDERANDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR GOBIERNO DIGITAL PARA LA FIRMA DE ACUERDOS MARCO CON LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU

Observación 1:

Solicitamos amablemente a la entidad ampliar la fecha de cierre del proceso.

Observación 2:

Agradecemos a la entidad que el indicador de Capital de Trabajo sea solicitado de la siguiente manera:

Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual a Mil Quinientos millones de pesos M.L (\$1.500.000.000)
--------------------	-------------------------------------	--

Observación 3:

¿Es posible presentar la oferta en figura de Unión temporal o Consorcio?

Observación 4:

La entidad solicita lo siguiente:

4.3. FACTORES DE EVALUACIÓN - 4.3.1 EXPERIENCIA

A. Proyectos de RPA: Puntaje Máximo 100

Los oferentes deberán anexar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados en los últimos cinco (5) años, por un valor mínimo de trescientos cincuenta (350) SMMLV cada uno y cuyo objeto se encuentre relacionado con automatización de procesos de negocio en Entidades del sector público utilizando herramientas de RPA.

- Solicitamos amablemente a la entidad que el valor mínimo de cada una de las certificaciones sea de por lo menos (50) SMMLV, esto teniendo en cuenta que RPA es una tecnología relativamente nueva y además ha sido poco implementada en el País.
- Solicitamos también a la entidad acepte acreditar la experiencia en entidades privadas.

Observación 4:

La entidad solicita lo siguiente:

4.3. FACTORES DE EVALUACIÓN - 4.3.1 EXPERIENCIA

B. Proyectos de SGDAE: Puntaje Máximo 300

Los oferentes deberán anexar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados en los últimos cinco (5) años, por un valor mínimo de sesenta y cinco (65) SMMLV cada uno y cuyo objeto se encuentre relacionado con la implementación, soporte o mantenimiento de SGDAE en entidades del sector público.

- Solicitamos amablemente a la entidad aceptar que la experiencia pueda ser acreditada en entidades privadas.

Observación 5:

La entidad solicita lo siguiente:

4.3. FACTORES DE EVALUACIÓN - 4.3.1 EXPERIENCIA

C. Proyectos de BPM: Puntaje Máximo 300.

Los oferentes deberán anexar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados en los últimos cinco (5) años, por un valor mínimo de ciento cincuenta (150) SMMLV cada uno y cuyo objeto se encuentre relacionado con implementación, soporte o mantenimiento de plataformas de gestión sobre herramientas BPM en Entidades del sector público.

- Solicitamos amablemente a la entidad aceptar que la experiencia pueda ser acreditada en entidades privadas.

Agradecemos su valiosa atención.

Cordialmente,

Angie Guzmán Murcia
Analista Comercial Senior